



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 1002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(25 de Julio de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016 y Decretos Municipales 122 y 126 de 2017

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 010001450021000 ubicado en la dirección: K 10 9 106 SERVIDUMBRE de este municipio, propiedad de TENJICA FANDINO SALVADOR, identificado(a) con NIT / C.C. N° 195704, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 010001450021000 ubicado en la dirección K 10 9 106 SERVIDUMBRE de este municipio, propiedad de TENJICA FANDINO SALVADOR identificado con NIT / C.C. N°195704 en cuantía de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$777,837), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	4.5	21150000	95238	103295	0	198470
2015	4.5	21785000	98093	81231	0	179261
2016	4.5	22439000	101039	57244	0	158220
2017	4.5	23112000	104067	28943	0	132947
2018	4.5	23805000	107186	1816	0	108939
Z		TOTALES	505623	272529	0	777837

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
 ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO  
 Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
 CAJICA

Proyectó Tatiana Lovera -Profesional Universitario  
 Revisó: Diego Alejandro Obando – Asesor Jurídico Externo  
 Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

